



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ASESORÍA TÉCNICA
RELACIONES INSTITUCIONALES Y TÉCNICA
MONTEVIDEO – URUGUAY

Comunicado Nro. 2/2008

El Decreto 355/008 de 22 de julio de 2008 aprobó el Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 2 que incorpora a dicho instrumento el **“Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay”**.

Habiéndose dado cumplimiento en ambos países los requisitos correspondientes para su entrada en vigor, se comunica la nota ALADI/SUB-DRR-325/08 por la cual la Secretaría General de la ALADI informa que el Protocolo de referencia **entra en vigencia entre Brasil y Uruguay el 31 de julio de 2008**.

El objeto del Acuerdo es promover entre las partes signatarias el máximo aprovechamiento de los factores de producción y estimular su complementación económica, basándose en el establecimiento de un programa de desgravación del intercambio recíproco.

Si bien las Partes manifiestan su disposición y compromiso para iniciar las negociaciones a efectos de establecer una Política Automotriz del Mercosur (PAM) en el ámbito del ACE N° 18, el presente Acuerdo permanecerá en vigor por seis años , o hasta que la Política del Mercosur disponga lo contrario

Relaciones Institucionales y Técnica